Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2

2614/2021

LOPEZ, ABEL ROBERTO JOAQUIN c/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS s/MEDIDA CAUTELAR

Resistencia, de marzo de 2022.- RZ

O F I C I O



SRES.
CAJA DE RETIRO JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL
ARGENTINA - PFA –
Ciudad Autónoma de Buenos Aires /_

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos caratulados: “LOPEZ, ABEL ROBERTO JOAQUIN c/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS s/MEDIDA CAUTELAR” - EXPTE. Nº 2614/2021, que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de Resistencia; a cargo del Dr. RICARDO ALCIDES MIANOVICH, Juez Federal ; Secretaría Civil 2 a cargo del Dr. Jose Luis CODUTTI, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 49 de la ciudad de Resistencia, Prov. del Chaco; donde se ha dispuesto el libramiento del presente a los fines de intimar a La Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de Policía Federal Argentina para que en el término de tres (3) días de notificado el presente, proceda a dar estricto cumplimiento a la Medida Cautelar decretada en autos en fecha 30/07/2021 y que fuera notificada mediante Oficio Electrónico Judicial (DEO) Nº 3412672 de fecha 01/09/2021, y se abstenga de efectuar y/o admitir descuentos y/o retenciones por Impuesto a las Ganancias sobre los haberes previsionales del Sr. ABEL ROBERTO JOAQUIN LOPEZ, D.N.I. Nº 14.606.688, CUIT 20-14606688-8, Beneficio Nº094623/23.

Para mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente el auto que ordena el presente: “Resistencia, de marzo de 2022.- … atento a lo manifestado por la actora en cuanto al incumplimiento de la manda judicial dictada en autos, INTÍMESE a la Caja de Retiro y Jubilaciones de la Policía Federal Argentina, para que en el término de tres (3) días de notificada la presente dé estricto cumplimiento a la medida cautelar decretada en autos en fecha 30/07/2021 y que fuera oportunamente notificada, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones conminatorias previstas en el artículo 37 del CPCCN, debiendo adoptar para ello todos los recaudos administrativos que la situación amerite. A tal fin líbrese OFICIO … bajo las responsabilidades del art. 400 del CPCCN mediante DEOX al Poder Judicial de la Nación JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2 organismo. Notifíquese electrónicamente.- (Fdo.) RICARDO ALICIDES MIANOVICH, JUEZ FEDERAL N°2.-“

C.P.C.C.N. -SANCIONES CONMINATORIAS. Art. 37. - Los jueces y tribunales podrán imponer sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes

#35627767#318426180#20220303112404486

cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento.

Podrán aplicarse sanciones conminatorias a terceros, en los casos en que la ley lo establece.

Las condenas se graduarán en proporción al caudal económico de quien deba satisfacerlas y podrán ser dejadas sin efecto, o ser objeto de reajuste, si aquél desiste de su resistencia y justifica total o parcialmente su proceder.

Se encuentra autorizada a diligenciar el presente Analia Elisa LESCANO, abogada, y/o persona/s que ésta designe, con facultades de ley.

Sin otro particular, los saludo atentamente.

JOSE LUIS CODUTTI
SECRETARIO

RICARDO ALCIDES MIANOVICH
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by RICARDO ALCIDES MIANOVICH
Date: 2022.03.03 11:28:54 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CODUTTI
Date: 2022.03.03 13:27:36 ART

#35627767#318426180#20220303112404486